

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 14 días del mes de Octubre del 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Centro Histórico, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Manuela Sáenz Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro, y por otra parte, los miembros del Comité de Seguimiento designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*

1.4. El Art. 29 del Código Municipal Libro 1.3 Título II al promover y regular el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, dispone: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento vigente del Código Municipal Libro 1.3 Título II al promover y regular el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2020, la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes, se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica, pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 2                      Monto priorizado: \$ 35.000

No. de Obras Priorizadas: 5                      Monto priorizado: \$ 170.215.83

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye como adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente del Código Municipal Libro 1.3 Título II al promover y regular el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, los representantes que componen la Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombres y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Vargas Remache Jorge Eduardo	1703597698	0987497856	vargas.remache74@hotmail.com	Asamblea Barrial La Patagonia
Myriam Carolina Mendoza Quinaluisa	1715512776	0986508230	caromendo.my12@gmail.com	Asamblea Parroquial Panecillo
Edison Germán Baldeón Valencia	1706355128	0984587856	edisonbaldeon1608@gmail.com	Asamblea Parroquial San Sebastián San Marcos y La Loma
Pedro Rivera Singo	1703706786	0994587661	maxvinueza1963@hotmail.com	Asamblea Parroquial Panecillo
Pablo Genaro Arias Salazar	1708074024	0999662156	passpablo66@hotmail.com	Asamblea Parroquial San Sebastián San Marcos y La Loma

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Manuela Sáenz, se compromete a:

- Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020-2021.

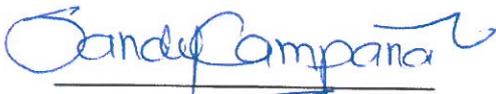
**El Comité de Seguimiento Designado se compromete a:**

- Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos;
- Articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e;
- Informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente del Código Municipal Libro 1.3 Título II que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica**

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro  
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ



Sra. Myriam Carolina Mendoza Quinaluisa  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

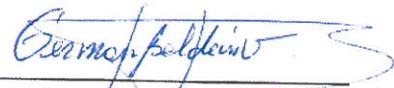


Sr. Pedro Rivera Singo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

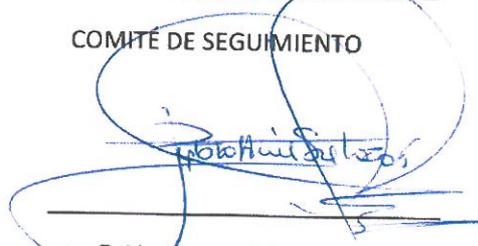
Administración Zonal Manuela Sáenz  
Chile Oe3-17 y Guayaquil - PBX: 395 2300



Sr. Vargas Remache Jorge Eduardo  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Edison Germán Baldeón Valencia  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Pablo Genaro Arias Salazar  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO